



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 267/2019.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: D/D.^a Buildingcenter, S.A.U.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Medina Cuadros.

Demandado: Ignorados ocupantes calle Martínez Conde, número 1-1.º B (Villarcayo).

Testimonio. –

María Blanca Sadornil Liciaga, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, doy fe y testimonio que en los autos de juicio verbal (desahucio precario) 267/2019 consta sentencia, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

Sentencia número 38/20. –

Juez que la dicta: María Belmonte Saldaña.

Lugar: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Fecha: 1 de junio de 2020.

Fallo. –

1.º – Ha lugar al desahucio por precario de la finca sita en calle Martínez Conde, número 1-1.º B de Villarcayo (Burgos).

2.º – Se condena a los demandados a desalojar dicha finca dejándola libre, vacua y expedita a disposición de mi principal bajo apercibimiento de lanzamiento si no proceden a su desalojo.

3.º – Con condena en costas a los demandados.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1102 indicando, en el campo «concepto» la indicación



«recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado/juez.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de julio de 2020.

El/la letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)